

**COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE
SEGUROS SOCIALES**

“COOPTRAISS”

REGLAMENTO DE LA RED DE EMPRENDEDORES

Acuerdo No. 009
18 y 19 de junio de 2024

Por medio del cual se reglamenta la Red de Emprendedores

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES - COOPTRAISS, en ejercicio de sus atribuciones contenidas en la ley 79 de 1978, así como en el artículo 79 del Estatuto vigente, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 6: del Estatuto de Cooptraiss señala que la Cooperativa tiene como uno de sus objetivos contribuir al mejoramiento económico y social del asociado.
2. Que el artículo 9 del Estatuto de Cooptraiss señala que la cooperativa tiene entre sus servicios y actividades motivar al asociado para que participe en proyectos que incidan en su desarrollo económico.
3. Que Cooptraiss tal como lo dispone la ley 454 de 1998 en su artículo 4 numeral 8 y la circular básica jurídica al igual que todas las entidades del sector solidario se rige por los principios de autonomía, autocontrol y autogobierno.
4. Que el artículo 85 del estatuto vigente en sus numerales 4 y 5, establece que el Consejo de Administración tiene entre sus funciones expedir las normas que considere convenientes y necesarias para la dirección y organización de Cooptraiss, así como de expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios.
5. Que la Ley 2069 de 2020 emitida por el Congreso de la República de Colombia, por medio de la cual se dictan normas sobre el emprendimiento en Colombia que propicia el emprendimiento, y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.

A C U E R D A:

Expedir el Reglamento de la Red de Emprendedores de asociados de COOPTRAISS, el cual se registrará por las siguientes disposiciones:

CAPITULO I

OBJETIVO

ARTICULO 1: OBJETIVO: motivar el emprendimiento en la base de asociados de COOPTRAISS que cuentan con iniciativas para desarrollar y fortalecer proyectos empresariales.

Con dicho propósito, la red de emprendedores COOPTRAISS crea una base de datos de libre consulta, publicada en la página web y que permite compartir con las partes interesadas los datos básicos del emprendimiento inscrito en la Cooperativa, que sean fabricantes, propietarios de iniciativas empresariales o que de manera independiente ofrezcan sus servicios profesionales, artes u oficios.

Eventualmente COOPTRAISS ofrecerá formación y capacitación promoción (eventos a nivel nacional) a través de los aliados estratégicos.

La Cooperativa cumple la función de conexión y publicación de los emprendimientos en los medios de comunicación de COOPTRAISS (página web, redes sociales, etc.), pero no se hace responsable de los servicios y la calidad en los productos y/o servicios ofrecidos por este medio.

CAPÍTULO II

CATEGORIAS

ARTICULO 2. CATEGORIZACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS

Según el tamaño pueden ser:

- Micros
- Pequeños
- Medianos

El tamaño se puede determinar en función de la cantidad de recursos que se requieren para ejecutar el emprendimiento o la magnitud del trabajo a realizar, entre otros aspectos. Según el área de influencia los proyectos se pueden clasificar en:

- Internacionales
- Regionales
- Nacionales
- Locales

Según el ámbito de acción o temática se pueden clasificar en proyectos:

- Actividades artísticas, entretenimiento y recreación
- Salud y asistencia social
- Servicios administrativos y de apoyo
- Seguros
- Actividades inmobiliarias
- Profesionales, científicas y técnicas
- Agricultura y ganadería
- Agua y temas ambientales
- Educación
- Explotación de minas y canteras
- Industria manufacturera
- Información y comunicaciones
- Transporte y almacenamiento
- Comercio al por mayor y al por menor,
- Reparación de vehículos
- Construcción
- Otras actividades de servicios.

PARAGRAFO: Los emprendimientos pueden ser: individuales o colectivos.

ARTICULO 3. REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN EN RED DE EMPRENDEDORES

Los aspirantes para inscribirse e integrar la red de Empresarios de COOPTRAISS, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser Asociado activo de COOPTRAISS
- Contar con un catálogo de productos o servicios
- RUT
- Cámara de comercio vigente (si la empresa la tiene)
- Estar al día con las obligaciones con COOPTRAISS

Cuando el asociado se retira, se elimina de la base de datos

ARTICULO 4. SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

Los emprendimientos que se registren serán validados por la unidad de Comunicaciones junto a los documentos requeridos previamente, una vez se realice la revisión del cumplimiento de requisitos serán presentados al Comité de innovación para la aprobación y divulgación en la página web.

ARTICULO 5. RETIRO DE LA BASE DE LA RED DE EMPRESARIOS

COOPTRAISS podrá excluir de la base de datos de emprendedores aquellos asociados que incurran en los siguientes casos:

1. Los asociados que se retiren de COOPTRAISS
2. Las personas que aparezcan, al momento de consultar las listas restrictivas.
3. Por quejas o inconformidades en la prestación de servicios o producto.
4. Por mora recurrente en las obligaciones crediticias

ARTICULOS 6. EMPRENDIMIENTOS QUE NO APLICARÍAN PARA INGRESAR A LA RED DE EMPRENDIMIENTO

1. Venta de artículos por catalogo
2. Los emprendimientos que tienen que ver con la prestación de un servicio similar a Cooptraiss o Viacoop.

Parágrafo 1: Los casos que no cumplan los requisitos señalados serán resueltos por el Comité de Innovación.

Parágrafo 2: Los emprendimientos mencionados en el artículo 6, podrán participar de la capacitación ofrecida por Cooptraiss.

ARTICULO 7. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

COOPTRAISS ofrecerá capacitaciones a los asociados inscritos en la red de emprendedores que permitan apoyar la formación, orientación y guía para sus proyectos, dichas capacitaciones se ofrecerán a medida que se logren convenios o alianzas estratégicas con entidades que brinden este servicio.

ARTICULO 8. FACULTADES DEL COMITÉ DE INNOVACIÓN

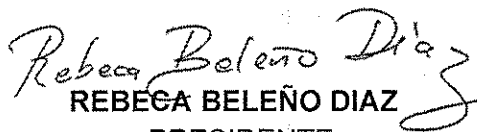
1. Cooptraiss se reserva el derecho de rechazar cualquier solicitud de inscripción o de cancelar en cualquier tiempo una inscripción previamente aceptada, sin que esté obligado a comunicar previamente ni a exponer las razones de su decisión y sin que ello genere algún derecho a indemnización o resarcimiento.
2. El comité de innovación tendrá la facultad de validar periódicamente la base de la red de emprendedores.
3. Promover la participación de los asociados

ARTICULO 9. RESPONSABILIDADES: Cooptraiss no se hace responsable de los productos y/o servicios ofrecidos por los mismos, así como tampoco se hace responsable de las transacciones comerciales que se generen entre los asociados y los empleados afiliados a la red de emprendedores.

Por tanto, es claro entre las partes que Cooptraiss no comercializa ningún producto y/o servicio de los ofrecidos por los asociados emprendedores inscritos.

ARTICULO 10. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Las Partes se obligan a cumplir todas Leyes en materia de Habeas Data y protección de datos personales y financieros, reconocen y aceptan que utilizarán los datos personales a los que tengan acceso únicamente para los fines establecidos en el mismo, estando expresamente prohibido la utilización de dicha información para cualquier otra actividad, caso en el cual, éste podrá ser sujeto de las sanciones establecidas en la legislación que regula la materia. Esta obligación debe ser cumplida por tiempo indefinido, incluso con posterioridad a la terminación de la actividad.

Dado en Bogotá D.C., a los 19 (diecinueve) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro 2024.


REBECA BELEÑO DIAZ
PRESIDENTE


FABIO GARCÍA VILLEGAS
SECRETARIO

**SIN
IMAGEN**